Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 56,567259 euros Semestral ..... 32,502735 euros Trimestral ..... 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :—: De años anteriores: 1,322227 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	**Lunes 30 de diciembre**	**Número 248**

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud. *Convocatoria de becas a favor de estudiantes que cursen estudios universitarios y se alojen en la Residencia Universitaria «San Agustín» durante el curso 2002/2003.* Págs. 2 y siguientes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 4. *522/2002.* Pág. 4.
De Burgos núm. 4. *519/2002.* Pág. 4.

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. *152/2002.* Págs. 4 y 5.
De Burgos núm. 1. *250/2002.* Págs. 5 y 6.

ANUNCIOS OFICIALES

– MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. *Subastas de bienes inmuebles.* Págs. 6 y siguientes.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Pág. 8.

– AYUNTAMIENTOS.

Pancorbo. Pág. 9.
Espinosa de los Monteros. Pág. 9.
Santa María del Campo. Pág. 10.
Villanueva de Carazo. Pág. 10.
Villalbilla de Burgos. Pág. 10.
Arauzo de Miel. Págs. 10 y 11.
Busto de Bureba. Pág. 11.
Altable. Pág. 11.
Vilviestre del Pinar. Pág. 11.
Villaquirán de los Infantes. *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de una parcela en suelo urbano casco consolidado.* Págs. 11 y siguientes.
Hortigüela. *Aprobación del expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la pavimentación de varias calles.* Págs. 13 y 14.
Merindad de Sotoscueva. Pág. 14.
Villayerno Morquillas. Pág. 14.
Adrada de Haza. Pág. 14.

– JUNTAS VECINALES.

La Nuez de Abajo. Pág. 10.
Covides de Mena. *Reglamento del servicio de suministro de agua a domicilio.* Pág. 10.
Ordenanza fiscal general de contribuciones especiales. Pág. 10.
Villanueva Matamala. Pág. 14.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos de Burgos. *Concurso para el suministro de gasóleo "A".* Págs. 14 y 15.
Medina de Pomar. Secretaría. *Subasta del aprovechamiento forestal de madera del monte 396 «Regoya».* Págs. 15 y 16.

– JUNTAS VECINALES.

Nofuentes. *Subasta del arrendamiento de fincas rústicas de propios.* Pág. 16.

– MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte. *Adjudicación de la subasta de la obra de construcción de nave-cochera-almacén.* Pág. 16.

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Burgos. Pág. 16.

ANUNCIOS URGENTES

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Secretaría General. *Estatutos del «Consorcio para la gestión de la variante ferroviaria de Burgos».* Págs. 17 y ss.
Aranda de Duero. Intervención. Pág. 19.
Santa Cruz de la Salceda. Pág. 19.
Torrecilla del Monte. Pág. 20.
Madrigal del Monte. Pág. 20.

– CONSORCIO HOSPIATALARIO DE BURGOS.

Aprobación del Presupuesto para el 2003 y de los precios públicos por prestación de servicios. Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

Intervención. *Propuesta de modificación de los Estatutos de la Caja de Cooperación.* Pág. 20.
Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. *Cobranza de tributos del Ayuntamiento de Medina de Pomar.* Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

Convocatoria de Becas a favor de estudiantes de la provincia de Burgos que cursen estudios universitarios en esta Universidad y se alojen en la Residencia Universitaria «San Agustín», durante el Curso Académico 2002/2003

La Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2002, prestó su aprobación a la siguiente convocatoria.

BASES

Base 1.ª - *De los beneficiarios de las becas:*

Podrán ser beneficiarios/as de dichas becas preferentemente, aquellos estudiantes empadronados durante los últimos seis meses en municipios de la provincia de Burgos cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, que por acceder o cursar carreras universitarias o técnicas en la Universidad de Burgos, se encuentren matriculados en la misma y reúnan los requisitos para el ingreso en la Residencia San Agustín de Burgos durante el Curso Académico 2002/2003 y obtuvieren plaza de residente en el citado centro durante dicho curso.

Base 2.ª - *Número de becas:*

El número de becas a que se contrae la presente convocatoria a cargo del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud será de un máximo de 30, quedando fijada la cuantía de dicha ayuda en el 50% del importe del alojamiento en habitación doble, comedor y lavandería en la Residencia San Agustín, durante el curso académico 2002/2003, de octubre a junio.

Base 3.ª - *Criterios de valoración:*

Las becas que se convocan se concederán a favor de los universitarios en función del mejor rendimiento académico, de menores recursos económicos y situación familiar, circunstancias que serán debidamente ponderadas en conjunto, sin carácter jerarquizado, estableciéndose al efecto los siguientes criterios de valoración:

a) Las calificaciones obtenidas en el curso inmediato anterior, 2001/2002, incluyendo las que el alumno hubiera cursado dicho año académico correspondientes a cursos anteriores.

b) Los ingresos anuales de la unidad familiar.

c) La puntuación a partir de la condición legal de familia numerosa.

Base 4.ª - *Puntuación por calificaciones:*

El criterio que se establece para valorar las calificaciones académicas es como sigue:

1. - Cicio de nivel universitario (que comprende los de Licenciatura de Facultades o Colegio Universitario, los cursados en Escuelas Universitarias, Politécnicas y Técnicas de Grado Medio):

- Matrícula de Honor ..... 15 puntos.
- Sobresaliente ..... 12 puntos.
- Notable ..... 8 puntos.
- Aprobado ..... 6 puntos.
- Suspenso ..... 2 puntos.

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico como correspondientes a un curso anterior.

No se concederá beca si no se supera el 80% de las asignaturas del curso realizado.

La puntuación de las asignaturas cuatrimestrales, vendrá determinada por el cociente de dividir entre dos la suma de puntos precitados. Estas asignaturas computarán como media asignatura a la hora del cálculo de la calificación del curso.

La nota media exigida será de 4,75 puntos.

Estas calificaciones se acreditarán mediante certificado académico oficial.

Base 5.ª - *Valoración de los ingresos anuales de la unidad familiar:*

1. - Se ponderará asimismo, como criterio de valoración, la renta per cápita familiar anual, entendiéndose ésta como el cociente de dividir la base imponible de las rentas de todas las personas que componen la unidad familiar entre el número de miembros.

2. - A estos efectos, se considerarán como miembros componentes de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

Base 6.ª - *Puntuación por renta per cápita familiar anual:*

La puntuación aplicable al solicitante de la beca, en virtud de los ingresos que configuran la renta per cápita anual de la unidad familiar, será la siguiente:

- Inferior a 1.202,02 euros ..... 8,0 puntos.
- De 1.202,03 a 1.502,53 euros ..... 7,5 puntos.
- De 1.502,54 a 1.803,04 euros ..... 7,0 puntos.
- De 1.803,05 a 2.103,54 euros ..... 6,5 puntos.
- De 2.103,55 a 2.404,05 euros ..... 6,0 puntos.
- De 2.404,06 a 2.704,55 euros ..... 5,5 puntos.
- De 2.704,56 a 3.005,06 euros ..... 5,0 puntos.
- De 3.005,07 a 3.305,57 euros ..... 4,5 puntos.
- De 3.305,58 a 3.906,58 euros ..... 4,0 puntos.
- De 3.906,59 a 4.507,59 euros ..... 3,5 puntos.
- De 4.507,60 a 5.108,60 euros ..... 3,0 puntos.
- De 5.108,61 a 5.709,61 euros ..... 2,0 puntos.
- De 5.709,62 a 6.310,63 euros ..... 1,0 puntos.
- Más de 6.310,63 euros ..... 0,5 puntos.

La no presentación de los documentos acreditativos de la renta familiar implicará un demérito de 0 puntos en este apartado.

Base 7.ª - *Puntuación a partir de la condición de familia:*

- Más de cinco hijos ..... 2,0 puntos.
- Por cinco hijos ..... 1,5 puntos.
- Por cuatro hijos ..... 1,0 puntos.
- Familias cuyo cabeza o persona que asuma estas funciones se encuentre en situación de desempleo o sea pensionista ..... 1,0 puntos.
- Huérfanos ..... 1,0 puntos.
- Familias cuyo cabeza o persona que asuma tales funciones acredite estado de viudedad, padre o madre soltero, divorciado o separado legalmente o de hecho ..... 1,0 puntos.
- Por tres hijos ..... 0,5 puntos.
- Por cada hermano residente en la Unidad familiar ..... 0,3 puntos.
- Familias en las que alguno de los miembros computables esté afectado de minusvalía, legalmente calificada ..... 0,3 puntos.

Estas situaciones especiales para la resolución del procedimiento, tendrán que acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Base 8.ª - *Cuantía de las ayudas económicas:*

El presupuesto total de las becas será de 59.700 euros (cincuenta y nueve mil setecientos euros), cuyo 50%, por importe de 29.850 (veintinueve mil ochocientos cincuenta euros), será aportado por la empresa concesionaria al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

El importe máximo de cada beca será de 1.990 (mil novecientos noventa euros), en concepto de manutención, alojamiento y lavandería, en habitación doble.

Base 9.ª - *Selección de los beneficiarios:*

La puntuación obtenida por cada solicitante vendrá determinada por la resultante de la aplicación de los criterios de selección establecidos y el total servirá para fijar el orden de puntuación de los aspirantes.

En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, el mismo se dirimirá a favor de la renta per cápita inferior de la unidad familiar.

Base 10. - *Limitaciones e incompatibilidades:*

1. - La ayuda económica se entenderá concedida para el curso académico 2002/2003.

2. - En ningún caso se concederá ayuda económica en el supuesto de que el solicitante disfrute de una beca o ayuda por parte de otro organismo público o entidad privada.

3. - El beneficiario cesará en su condición de tal, si perdiera su condición de residente.

4. - El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos aportados, considerando decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que se señale al efecto.

Base 11. - *Pérdida de la beca:*

La beca se perderá:

a) Por renuncia.

b) Por perder el becario la condición de residente.

c) Por disfrutar de beca o ayuda de otro organismo público o entidad pública.

d) Por no realizar los estudios para los que solicitó beca.

Base 12. - *Solicitudes:*

1. - Las solicitudes se cursarán en el impreso que figura en el Anexo I y se presentarán en el Registro General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente en que se haga pública esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y se acompañarán de la documentación que se indica:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.

b) Certificación o justificante compulsado acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas del curso inmediato anterior (2001/2002).

c) Fotocopia compulsada del justificante de matrícula en el curso escolar 2002/2003.

d) Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2002 y referida a los ingresos de 2001 del sujeto o sujetos declarantes de la unidad familiar. Cuando los contribuyentes opten por la modalidad de declaración separada se aportará fotocopia compulsada de las hojas de ambas.

e) Si la unidad familiar no estuviese sujeta a la obligación de declarar, se presentará declaración jurada sobre este extremo, indicando la renta anual de la unidad familiar en el año 2001, así como un certificado de no haber presentado la declaración de la renta correspondiente a ese ejercicio económico, expedido por la Agencia Tributaria.

f) Fotocopia compulsada del Libro de Familia donde figuren los miembros de la unidad familiar, o fotocopia compulsada de Título de Familia Numerosa en su caso, así como de los documentos a los que se refiere la Base 7.ª.

g) Certificado de empadronamiento extendido por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente al municipio donde el solicitante tenga su residencia.

h) Número de cuenta bancaria del beneficiario.

i) Declaración de responsabilidad de no percibir otra beca o ayuda económica para los mismos estudios.

Base 13. - *Subsanación de defectos:*

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

El incumplimiento de lo establecido en la presenta Base dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la ayuda económica.

Base 14. - *Abono de la beca:*

El abono de la ayuda económica correspondiente a la beca requerirá la presentación de un certificado emitido por la Residencia Universitaria San Agustín en el que se acredite el periodo de permanencia del residente en la misma.

Base 15. - *Resolución:*

La resolución de esta convocatoria corresponderá a la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud a propuesta de su Presidente, una vez realizada la valoración y previos los informes técnicos sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada.

Base 16. - *Plazo límite para justificar la beca:*

Comunicada la concesión de la beca, se establece como fecha límite para justificar la ayuda económica de conformidad con lo señalado en la base decimocuarta de la presente Convocatoria, el día 31 de julio de 2003.

Base 17. - *Incidencias:*

La Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta Convocatoria, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Disposición final:

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 5 de diciembre de 2002. - El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Romualdo Pino Rojo. - El Secretario General, José María Manero Frías.

200210167/10136. – 37,68

* * *

ANEXO I

1.º DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

Apellidos ..... Nombre .....
D.N.I. ..... Fecha de nacimiento .....
Dirección .....
Población ..... C.P. .....
Teléfono .....

2.º DATOS ACADÉMICOS:

Estudios realizados durante el Curso 2001/2002 .....
..... Calificación obtenida .....
Estudios que se realizan en el Curso 2002/2003 .....
..... Lugar donde se cursan .....

3.º SITUACIÓN FAMILIAR:

Grado de Parentesco	Apellidos y Nombre	Edad (años)	Estudia (sí/no)	Trabaja (sí/no)	Subsidio de Desempleo (sí/no)
PADRE					
MADRE					
HIJOS 1.º					
HIJOS 2.º					
HIJOS 3.º					
HIJOS 4.º					
HIJOS 5.º					
HIJOS 6.º					

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número cuatro

52600.

Juicio de faltas: 522/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0402283/2002.

Representado: D. Santiago Gamero Pérez.

D.ª Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 522/2002, se ha acordado citar a D. Santiago Gamero Pérez.

Cédula de citación

El Magistrado del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, ha acordado citar a D. Santiago Gamero Pérez, con domicilio en Plaza San Juan de los Lagos, número 1, 6.º-D, Burgos, a fin de que el próximo día 19 de febrero, a las 10,40 horas, asista en la Sala de Vistas-1, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por maltrato familiar, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Burgos, a 2 de diciembre de 2002. – El Agente Judicial.

Resumen de los hechos objeto de la denuncia.–

Hechos: Maltrato familiar.

Lugar: Burgos.

Fecha: 20 de agosto de 2002.

Denunciante: D.ª Vanesa María Gamero González.

Y para que conste y sirva de citación a D. Santiago Gamero Pérez, actualmete en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 2 de diciembre de 2002. – La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200210121/10148. – 36,54

52600.

Juicio de faltas: 519/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0402969/2002.

Representado: D. Genaro de León Cabrera.

D.ª Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 519/2002, se ha acordado citar a D. Genaro de León Cabrera.

Cédula de citación

El Magistrado del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, ha acordado citar a D. Genaro de León Cabrera, con domicilio en calle Martínez del Campo (Cáritas), Burgos, a fin de que el próximo día 19 de febrero, a las 9,50 horas, asista en la Sala de Vistas-1, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Burgos, a 28 de noviembre de 2002. – El Agente Judicial.

Resumen de los hechos objeto de la denuncia.–

Hechos: Hurto.

Lugar: Burgos.

Fecha: 8 de noviembre de 2002.

Denunciante: D. Oscar Tomás Abad Olalla.

Y para que conste y sirva de citación a D. Genaro de León Cabrera, actualmete en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 28 de noviembre de 2002. – La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200210127/10150. – 34,26

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100155/2002.

07410.

N.º autos: Demanda 152/2002.

Materia: Procedimiento oficio.

Demandante: Tesorería General de la Seguridad Social.

Demandados: María Esther Blanco Antón, María Yolanda González Alonso, Alicia Barriocanal Cid, María Angeles Nicolás

Contreras, María Sagrario Martínez Díez, Salvador González Carcedo, Francisco García García, Félix Pico Apraiz, José Manuel San Martín Varona, José Emilio García Gutiérrez, Petra Gutiérrez Araus y Junta de Castilla y León.

Cédula de citación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 152/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la empresa María Esther Blanco Antón, María Yolanda González Alonso, Alicia Barriocanal Cid, María Angeles Nicolás Contreras, María Sagrario Martínez Díez, Salvador González Carcedo, Francisco García García, Félix Pico Apraiz, José Manuel San Martín Varona, José Emilio García Gutiérrez, Petra Gutiérrez Araus y Junta de Castilla y León, sobre procedimiento oficio, se ha dictado la siguiente:

Providencia. – Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Eduardo Saiz Bastida. – En Burgos, a 2 de octubre de 2002.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, C/ San Pablo, 12, A-1, el día 17 de febrero de 2003, a las 10,00 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a D.ª Alicia Barriocanal Cid, en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de diciembre de 2002. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200210065/10087. – 57,10

N.I.G.: 09059 4 0100253/2002.

07410.

N.º autos: Demanda 250/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Oscar Domingo Mancha.

Demandados: Alfonso González Albillos, Juan A. Lozano Peñaranda, Instalaciones Técnicas de Refrigeración, Sociedad Limitada, legal representante de Lenox Refac, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 250/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Oscar Domingo Mancha, contra la empresa Alfonso González Albillos, Juan A. Lozano Peñaranda, Instalaciones Técnicas de Refrigeración, Sociedad Limitada, legal representante de Lenox Refac, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia. – Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Ricardo Saiz Bastida. – En Burgos, a 17 de septiembre de 2002.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, C/ San Pablo, 12, A-1, el día 17 de febrero de 2003, a las 10,40 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Encontrándose la empresa demandada en suspensión de pagos por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, se acuerda librar exhorto a dicho Juzgado a fin de que se notifique dicha resolución a los interventores de la suspensión de pagos. Cítese al Fogasa con entrega de copia de la demanda.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Providencia del Magistrado Ilmo. Sr. D. Manuel Barros Gómez. – En Burgos, a 30 de octubre de 2002.

Dada cuenta: Por recibidos los anteriores exhortos del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, únanse a los autos de su razón y póngase en conocimiento de la parte actora, a los efectos oportunos, que no se ha podido dar cumplimiento a las notificaciones de fecha 17-9-02 interesadas, a la empresa Instalaciones Técnicas de Refrigeración, en suspensión de pagos, así como a los Interventores de dicha suspensión, ya que dicho expediente de suspensión de pagos ha sido archivado por ese Juzgado por auto de fecha 15-2-02.

Se acuerda de conformidad con el art. 155 y 156 de la Ley de Enjuiciamiento Civil librar oficio al Registro de la Propiedad de Burgos para que nos facilite si la empresa demandada Instalaciones Técnicas de Refrigeración, S.L., tiene algún domicilio en dicha localidad.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la

ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Providencia del Magistrado Ilmo. Sr. D. Manuel Barros Gómez. – En Burgos, a 3 de diciembre de 2002.

Dada cuenta: A la vista de la anterior diligencia registral donde aparece como liquidador D. Pablo Pacheco Pérez, désele traslado de la presente demanda y documentos, resolución de fecha 17-9-02 y 30-10-02, previa averiguación del domicilio del mismo, librándose a tal fin oficio al Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Asimismo se acuerda proceder a notificar las resoluciones de fechas 17-9-02 y 30-10-02 a la empresa demandada Instalaciones Técnicas de Refrigeración, S.L., en suspensión de pagos, a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con los apercibimientos legales del art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Instalaciones Técnicas de Refrigeración, S.L., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 3 de diciembre de 2002. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200210061/10083. – 116,48

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

Anuncios de subastas de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Gómez Martín, José Luis, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 27 de noviembre de 2002, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 6 de febrero de 2003, a las 10,00 horas, en calle Trinidad, 4, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación adjunta se detalla.

2. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisfacieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

3. El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva– que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

4. La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva– que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción adjunta del bien que se subasta.–

Deudor: Gómez Martín, José Luis.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana.–

Descripción finca: Casa de planta baja, primera y entrecubierta con jardín; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Ubierna-Ondovilla; N.º vía: 47; Cód. Post.: 09141.

Datos registro: Número registro 2; Número tomo 3.664; Número libro: 25; Número folio 210; Número finca 2.288.

Importe de tasación: 131.000,00.

Cargas que deberán quedar subsistentes.–

Herrero Banco. Carga: Hipoteca. Importe: 99.303,86.

Tipo de subasta en primera licitación: 31.696,14 euros.

Descripción ampliada: Urbana, vivienda de planta baja, primera y entrecubierta con jardín, en calle Ubierna-Ondovilla, número 47, número 52 del Padrón, en el Municipio de Ubierna-Ondovilla.

Tiene el terreno una superficie de 227 m.², construida 330,61 m.², y útil de 242,29 m.². Linda: frente, calle Ondovila y era de Aurora Arce Martínez; fondo, cañada de servidumbre de varias casas; izquierda, era de herederos de Ramona Núñez; y derecha, río Pequeño o de Las Clarillas.

Burgos, a 3 de diciembre de 2002. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200210075/10098. – 146,17

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Pérez Rodríguez, Rosa María, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 8 de noviembre de 2002, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 6 de febrero de 2003, a las 10,00 horas, en calle Trinidad, 4, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación:

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicha deudora y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán la apremiada o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan.

2. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisfacieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

3. El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva– que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

4. La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva– que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción adjunta del bien que se subasta.–

Deudora: Pérez Rodríguez, Rosa María.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana.–

Descripción finca: Vivienda en c/ Julio Sáez de la Hoya, número 9, de 83 m.².

Tipo vía: Calle; Nombre vía: Julio Sáez de la Hoya; N.º vía: 9; Piso: 4.º. Código Postal: 09005; Código Municipal: 09061.

Datos registro: Número registro, 1; Número tomo, 2.659; Número libro, 141; Número folio, 29; Número finca, 11.256.

Importe de tasación: 153.300,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 153.300,00 euros.

Descripción ampliada: Urbana. Vivienda en c/ Julio Sáez de la Hoya, número 9, planta 4.ª, puerta derecha, de Burgos. Tiene una superficie construida de 83 m.².

Cuota-valor: 2,80%.

Burgos, a 3 de diciembre de 2002. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200210074/10097. – 146,17

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero, B.O.E. del 14, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, B.O.E. del 31), y habiéndose intentado la notificación a los interesados o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos datos se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados, que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

C.C.C.: 090003842360.

Razón social: Moro Criado, Manuel.

Domicilio: Tizona, s/n.

Localidad: Medina de Pomar.

N.º expte.: 90/519.

Acto notificado: Cont. solicitud.

C.C.C.: 480089818221.

Razón social: Serv. Apoyo Industrial.

Domicilio: Camino Mirabueno, 19.

Localidad: Burgos.

N.º expte.: 97/344.

Acto notificado: Cont. escrito.

Y para que conste, a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia, expido el presente edicto en Bilbao, a 7 de noviembre de 2002. – El Director Provincial. – P.D., la Subdirectora Provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva, Isabel González Madariaga.

200210088/10096. – 21,41

Ayuntamiento de Pancorbo

Esta Corporación, en su sesión de 11 de octubre del año actual, adoptó acuerdo, que resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 1/02, dentro del presupuesto municipal de 2002.

Los nuevos créditos, que se financian con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del presupuesto municipal de 2001, afectan a las funciones y partidas de gastos del presupuesto municipal vigente siguientes, en la cuantía que para cada caso se dice:

Partida	*Concepto*	*Aum./euros*
a)	*Suplementos de créditos:*	
4/220.00.00	Conservación, repar. y mantenimiento	6.010,00
4/466.00.00	Fondo AMAC (cuota anual)	3.900,53
4/611.00.00	Rehabilitación antigua cárcel	4.520,00
4/622.00.01	Construcción de bolera (exceso obras)	335,02
4/622.00.01	Instalaciones deportivas (exceso obras)	9,53
4/624.00.00	Remolque para vehículo todo terreno	198,72
	Total suplementos de crédito:	14.973,80
b)	*Concesión de crédito extraordinario:*	
1/226.02.00	Página Web	3.005,00
1/626.00.00	Ordenador para oficina	1.350,00
2/227.06.00	Redac. proyecto: caminos Plan PENBU	33.950,45
4/623.00.01	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.000,00
	Total créditos extraordinarios:	40.305,45

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el art. 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Pancorbo, a 3 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Juan Ricardo de Juana Aranzana.

200210146/10181. – 18,03

Por Telefónica Servicios Móviles, S.A., se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de obras y de actividad para la ejecución del proyecto «Estación Base de Telefonía Móvil en Pancorbo», visado en fecha 18-9-2001 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos, en el paraje conocido comúnmente como Alto El Mazo, del monte número 200 del Catálogo de los de Utilidad Pública.

Conforme a lo previsto en los art. 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas en Castilla y León, se abre trámite de información pública, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el proyecto y expediente de que se trata y formular a los mismos los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Los mencionados proyecto y expediente pueden examinarse en la Secretaría Municipal (Plaza Mayor, 1, de Pancorbo), de 9 a 14 horas, en días laborables, excepto sábados.

En Pancorbo, a 29 de noviembre de 2002. – El Alcalde, Juan Ricardo de Juana Aranzana.

200210143/10180. – 18,03

Esta Corporación, en sesión de 28 de noviembre de 2002, acordó iniciar nuevo expediente de investigación para determinar la titularidad del siguiente bien, presuntamente de propiedad municipal: «Terreno que transcurre a lo largo de las traseras de los inmuebles urbanos números 46 y 48 de calle Real, cuyo extremo y acceso desde la calle Andecilla Baja ha quedado cerrado por una puerta instalada por personas particulares».

Conforme a lo dispuesto en los artículos 49.1 y 50 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1985:

a) Un ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte este anuncio permanecerá expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento por término de quince días.

b) En el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del término de quince días señalado en el apartado a) precedente, las personas afectadas por el expediente podrán alegar por escrito ante la Corporación cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

El expediente está de manifiesto en la Secretaría Municipal, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes laborables.

En Pancorbo, a 3 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Juan Ricardo de Juana Aranzana.

200210150/10182. – 18,03

Esta Corporación, en sesión de 28 de noviembre de 2002, acordó iniciar nuevo expediente de investigación para determinar la realidad física del bien que se describe a continuación y la pertenencia al mismo del pago conocido comúnmente e históricamente como Coto Redondo, en término de Obarenes, presuntamente de propiedad de este Ayuntamiento:

«Rústica: Terreno en Sierra de Uloba, término municipal de Pancorbo, de seiscientas cincuenta hectáreas. Linda al norte con la jurisdicción del pueblo de Cubilla; sur y este, jurisdicción del de Orbañanos; y oeste, de Cubilla y Llanos». (Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, tomo 964, libro 85, folio 89, finca n.º 7.279, inscripción 1.ª. Titular: Ayuntamiento de Pancorbo).

Conforme a lo dispuesto en los artículos 49.1 y 50 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1985:

a) Un ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte este anuncio permanecerá expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento por término de quince días.

b) En el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del término de quince días señalado en el apartado a) precedente, las personas afectadas por el expediente podrán alegar por escrito ante la Corporación cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

El expediente está de manifiesto en la Secretaría Municipal, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes laborables.

En Pancorbo, a 3 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Juan Ricardo de Juana Aranzana.

200210151/10183. – 18,03

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Por D. Manuel Santamaría Sainz Maza, se ha solicitado licencia de actividad para carpintería macánica y taller mecánico de vehículos situado en la calle Sol, número 22, de Espinosa de los Monteros (Burgos), y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5-1 de la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública, por término de quince días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideran afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen durante las horas de oficina.

Espinosa de los Monteros, a 26 de noviembre de 2002. – La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200209944/10205. – 18,03

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos núm. 1 del ejercicio de 2002, queda el mismo definitivamente aprobado en base al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Santa María del Campo, en sesión celebrada el día 28 de octubre, con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

A) Aumentos. (Suplementos, créditos extraordinarios y transferencias):

1. Gastos de personal	2.969,12
6. Inversiones reales	108.025,99
Total aumentos:	110.995,11
Aplicación del remanente de Tesorería del ejercicio anterior 2001:	110.995,11

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santa María del Campo, a 10 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Dositeo Martín Santamaría.

200210160/10184. – 18,03

Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2002, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2002.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º de dicho artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villanueva de Carazo, a 29 de noviembre de 2002. – El Alcalde, José Ramón Olalla Cámara.

200210161/10185. – 18,03

Junta Vecinal de La Nuez de Abajo

Aprobado por esta Junta Vecinal, en Pleno de fecha 29 de noviembre, el proyecto de pavimentación de calle Santiago, incluido en el Plan Provincial y Carreteras 2002, redactado por EYPO Ingeniería, siendo el importe de ejecución por contrata de 24.041 euros, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones por plazo de quince días.

La Nuez de Abajo, a 29 de noviembre de 2002. – El Alcalde Pedáneo, Jaime Campo Gómez.

200210197/10209. – 18,03

Junta Vecinal de Covides de Mena

Reglamento del servicio de suministro de agua a domicilio

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2002, adoptó el acuerdo siguiente: «Establecer, con carácter provisional, el Reglamento del servicio de suministro de agua a domicilio», de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 17 y 48, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales».

Exponer al público, mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por espacio de treinta días hábiles, el presente acuerdo provisional, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y artículo 49 b), de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el periodo de exposición pública, el presente acuerdo se considerará definitivo, a tenor de lo señalado en el artículo 49 c), de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Covides de Mena, a 24 de noviembre de 2002. – El Alcalde Pedáneo, José Ignacio Latatu Fernández.

200209973/10233. – 18,03

Ordenanza fiscal general de contribuciones especiales

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2002, adoptó el acuerdo siguiente: Establecer, con carácter provisional, la «Ordenanza fiscal general de contribuciones especiales», de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 17 y 48, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Exponer al público, mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por espacio de treinta días hábiles, el presente acuerdo provisional, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 17.1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y art. 49 b), de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el periodo de exposición pública, el presente acuerdo se considerará definitivo, a tenor de lo señalado en el artículo 49 c), de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Covides de Mena, a 24 de noviembre de 2002. – El Alcalde Pedáneo, José Ignacio Latatu Fernández.

200209974/10234. – 18,03

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

D. José Ramón Masa Ortega, en nombre y representación de Hermanos Masa, S.L., ha solicitado licencia de actividad para sala de despiece en calle San Miguel, 51-52 (hoy número 15), del Polígono Industrial Los Brezos, de Villalbilla de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre plazo de información pública, por término de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho periodo, por quien se considere interesado, se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Villalbilla de Burgos, a 10 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200210156/10172. – 18,03

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2002,

adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2002, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, por capítulos, lo siguiente:

I. - Resumen del presupuesto de 2002:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	A.- *Operaciones corrientes:*	326.121,24	57,77%
1.	Impuestos directos	53.790,58	9,53%
2.	Impuestos indirectos	15.025,30	2,66%
3.	Tasas y otros ingresos	55.293,10	9,80%
4.	Transferencias corrientes	92.495,75	16,39%
5.	Ingresos patrimoniales	109.516,51	19,40%
	B. - *Operaciones de capital:*	238.379,55	42,23%
7.	Transferencias de capital	184.288,46	32,65%
9.	Pasivos financieros	54.091,09	9,58%
	Total presupuesto de ingresos:	564.500,79	100,00%

PRESUPUESTO DE GASTOS

	A. - *Operaciones corrientes:*	234.993,17	41,63%
1.	Gastos de personal	64.702,02	11,46%
2.	Gastos bienes corrientes y servicios	146.346,36	25,92%
3.	Gastos financieros	1.680,30	0,30%
4.	Transferencias corrientes	22.264,49	3,94%
	B. - *Operaciones de capital:*	329.507,62	58,37%
6.	Inversiones reales	321.328,93	56,92%
9.	Pasivos financieros	8.178,69	1,45%
	Total presupuesto de gastos:	564.500,79	100,00%

II. - Plantilla y relación de puestos de trabajo para esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general:

C. - Personal Laboral, duración determinada.-

- Administrativo, 1.
- Operario Servicios Múltiples, 1.
- Peones construcción, 10.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer, directamente contra el referido presupuesto general recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Arauzo de Miel, a 4 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Alfonso Mozo Liaño.

200210090/10115. – 25,69

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Aprobación Suplemento Crédito 3/2002.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 22 de noviembre de 2002, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de crédito 3/2002.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Busto de Bureba, a 22 de noviembre de 2002. – El Alcalde, Carlos Lafuente Carreras.

200210130/10176. – 18,03

Ayuntamiento de Altable

El Concejo de Altable, en sesión de fecha 20 de octubre del año actual, adoptó acuerdo, que resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 1/02, dentro del presupuesto municipal de 2002.

Los nuevos créditos, que se financian con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del presupuesto municipal de 2001, afectan a las partidas y funciones del presupuesto municipal vigente siguientes, en la cuantía que se señala:

a) *Suplementos de créditos:*

Partida	*Concepto*	*Aum./euros*
1/220.00.00	Sumin., conserv., repar. y mantenimiento	3.626,00
1/463.00.00	Gastos generales Mancomunidad	600,00
3/160.00.00	Cuotas empresa a la Seguridad Social	300,00
4/131.00.00	Personal laboral y otro personal	289,92
4/220.00.00	Conservación, reparac. y mantenimiento	1.200,00
	Total suplementos de crédito:	6.015,92

b) *Concesión de crédito extraordinario:*

Partida	*Concepto*	*Dotac./euros*
1/625.00.00	Mobiliario y enseres	500,00
1/626.00.00	Equipo de informática	1.382,33
	Total créditos extraordinarios:	1.882,33

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el art. 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Altable, a 30 de noviembre de 2002. – El Alcalde, Roberto Arnaiz Hernáez.

200210142/10175. – 18,03

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por D.ª Rosaura Mediavilla Peñaranda, se solicita licencia de actividad clasificada para el ejercicio de actividad ganadera consistente en 400 ovejas en la parcela número 264.g, del polígono 4, y en las parcelas números 9.031 y 9.032 del polígono 5, en el término municipal de Vilviestre del Pinar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, queda expuesto al público el expediente durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el examen y presentación de alegaciones.

En Vilviestre del Pinar, a 12 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Arsenio De Rioja Muñoz.

200210333/10336. – 18,03

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

Por el Pleno del Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2002, se acordó por unanimidad de sus miembros aprobar definitivamente el Estudio de Detalle.

Se publica como anexo la memoria justificativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redac-

ción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, B.O.E. n.º 12, de 14 de enero).

B) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. B.O.E. n.º 167 de 14 de julio).

Caso de interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

C) Cualquier otro que considere conveniente.

En Villaquirán de los Infantes, a 4 de diciembre de 2002. – El Alcalde, David del Val Arribas.

200210335/10338. – 119,90

* * *

ANEXO

ESTUDIO DE DETALLE. NORMAS SUBSIDIARIAS DE VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES. PARCELA SITUADA EN SUELO URBANO CASCO CONSOLIDADO

A. - MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1. - ANTECEDENTES.

D.ª Teodosia Charro Bermejo, con domicilio en el Barrio de la Estación, situado en Villaquirán de los Infantes (Burgos), hostal La Palloza, antigua carretera Burgos-Valladolid, s/n., es propietaria de una parcela en el término municipal de Villaquirán de los Infantes, con las siguientes características:

Linderos.-

Norte: Parcela existente.

Sur: Antigua carretera Valladolid-Burgos, N-620.

Este: Calle de nueva apertura prevista por las NN.SS.

Oeste: Carretera regional BU-103 de Pampliega a la Autovía de Castilla.

Clasificación urbanística y estado actual.-

Clasificación del suelo: Suelo Urbano Casco Consolidado.

Calificación según NN.SS.: Uso residencial.

Superficie de la parcela: 2.996 m.², según plano catastral que se acompaña en el correspondiente anexo.

La parcela se encuentra libre de servidumbres.

Edificación existente: Diferentes construcciones de planta baja y una edificación de tres plantas con uso de vivienda.

Superficie ocupada en planta por edificaciones: 1.373 m.² (ocupación de parcela existente: 45,8%).

Total superficie construida: 1.905 m.².

El promotor del proyecto quiere desarrollar un edificio destinado a hotel, en régimen de explotación general (alojamiento y comedor), y con actividad general continuada, sacando un aprovechamiento razonable de la parcela, dentro de unos criterios razonables.

Es su intención disponer, en una de las plantas de dicha edificación (planta bajo cubierta), del uso exclusivo de vivienda para alojamiento permanente de la propiedad.

La edificación hotelera prevista hace necesaria la disposición de un volumen de servicios adecuado para los usos de bar y comedor de carretera previstos en planta baja.

2. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Se redacta el presente Estudio de Detalle para la parcela indicada, de acuerdo con la vigente Ley de Urbanismo 5/99 de Castilla y León y el Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Real Decreto 159/1978 de 23 de junio, en su artículo 65 en lo que no contradice a la Ley 5/99 de Castilla y León.

El objeto de los Estudios de Detalle se establece en el artículo 45 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León:

Los Estudios de Detalle pueden tener por objeto:

a) En suelo Urbano Consolidado modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien, simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables.

La documentación que ha de constar en el Estudio de Detalle se establece en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento y es:

1. - Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

2. - Cuando se modifique la disposición de volúmenes, se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle.

3. - Planos a escala adecuada y, como mínimo 1/500, que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o se reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

3. - SITUACIÓN URBANÍSTICA.

Villaquirán de los Infantes dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, aprobadas definitivamente por acuerdo de 14 de julio de 1999. (B.O.C. y L. n.º 154, de 11 de agosto de 1999).

El solar se encuentra situado en el núcleo de La Estación y está clasificado como suelo urbano consolidado de uso residencial, estando permitidas todas las actividades terciarias, en las que se incluye hoteles, excepto comercio. (Plano 8 de las citadas Normas).

Las actuales NN.SS. de Villaquirán en su artículo 159 Zona Residencial de Casco Urbano correspondiente a la parcela estudiada, en lo referente a ordenación detallada, dicen:

«d) Aprovechamiento: Es el resultante de la aplicación de los siguientes parámetros:

1. - Alineaciones: Las señaladas en la documentación gráfica.

2. - Número de plantas: 3 (PB + P1 + PBC).

3. - Altura máxima: Calle > 7 m. = 10 m.
Calle < 7 m. = 6,5 m.

4. - Ocupación máxima: Las señaladas en la documentación gráfica.

5. - Parcela mínima: Catastral, existente o 50 m.².

6. - Fondo edificable: 12 m. máximo respecto alineación».

Asimismo, en el artículo 105, apartado d), queda definida la planta bajo cubierta y los usos permitidos:

«d) Planta bajo cubierta:

1. - Definición: Es el espacio construido que se establece entre el forjado de techos de la última planta elevada de piso o ático en su caso y el forjado de cubierta.

2. - Usos: Su uso principal será el de trasteros o locales de servicio vinculados a los usos principales del resto de las plantas del edificio.

- Podrán admitir otros usos, incluso vivienda, siempre que se encuentren vinculados especialmente, y formando parte de su superficie útil, a las plantas inmediatamente inferiores a ellas. En este caso, cumplirán las condiciones del punto siguiente.

3. - Alturas: En principio no existen limitaciones en cuanto a alturas mínimas cuando su uso sea el de trasteros, permitiéndose además que el techo esté en rampa.

- Cuando su uso sea otro, vinculado espacialmente a las plantas inferiores, se tendrá en cuenta, que la altura mínima permitida para toda habitación definitiva será de dos metros y sesenta centímetros, permitiéndose descensos parciales en rampas hasta un mínimo de 1,80 metros en su parte más baja.

- La pendiente de la cubierta no superará el 40%».

4. - OBJETO DEL ESTUDIO.

La intención del presente Estudio de Detalle es completar para una parcela la ordenación detallada ya establecida por las NN.SS. con unos criterios de aprovechamiento razonables:

Completando y adaptando las determinaciones de ordenación de detalle de las actuales NN.SS. a las especiales condiciones que la tipología prevista (edificación dotacional privada) demanda en planta baja, especialmente en cuanto a fondo edificable.

Definiendo y concretando volumétricamente, con carácter orientativo, la futura superficie edificable en planta bajo cubierta destinada a vivienda, uso permitido por las vigentes NN.SS. debido a la especial vinculación (residencia permanente de la propiedad) que esta tiene con las plantas inferiores (uso hotel y bar-restaurante).

5. - JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

1. - La ordenación de fondo edificable propuesta por las actuales NN.SS. resulta incompleta, no diferenciando las condiciones de edificación entre planta baja y plantas superiores a esta. No se consideran las especiales características volumétricas que en cualquier edificio demanda la planta baja.

2. - La modificación propuesta permite un aprovechamiento en planta baja adecuado al desarrollo de usos terciarios demandado por el núcleo de La Estación. Esta demanda es debida a la nueva condición de Area de Servicio de la Autovía N-620 adquirida por el núcleo.

3. - Define claramente el máximo volumen edificable en planta bajo cubierta para los usos permitidos en esta, delimitando con carácter orientativo la superficie ocupada por la futura vivienda.

6. - MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Lo que se propone en este Estudio de Detalle es completar las condiciones de edificación en cuanto a fondo máximo edificable diferenciando estas en fondo máximo edificable planta baja y fondo máximo edificable a partir de planta baja.

Fondo máximo edificable planta baja: 18 m.

Fondo máximo edificable a partir de planta baja: Se mantendrá el valor de 12 m. establecido por las Normas Subsidiarias de forma general para todas las plantas.

Condiciones de fondo máximo edificable según NN.SS. 1999:

Fondo máximo edificable (general): 12 m.

Condiciones de fondo máximo edificable según Estudio de Detalle:

Fondo máximo edificable planta baja: 18 m.

Fondo máximo edificable a partir de planta baja: 12 m.

B. - CUADRO COMPARATIVO DE EDIFICABILIDADES.

Según NN.SS.		*Según Estudio de Detalle*	
Volumen edificado (m.²):		*Volumen edificado (m.²):*	
Planta baja:	1.565,90	Planta baja:	1.919,45
Planta primera:	1.565,90	Planta primera:	1.565,90
Planta bajo cubierta:	1.565,90	Planta bajo cubierta:	1.318,59
Total:	4.697,70	Total:	4.803,94

C. - ANEXOS.

Plano catastral E: 1/500.

Fotografías estado actual.

D. - PLANOS.

1. Situación planeamiento y parcela.
2. Planta y Sección según NN.SS.
3. Planta y Secciones según E.D.

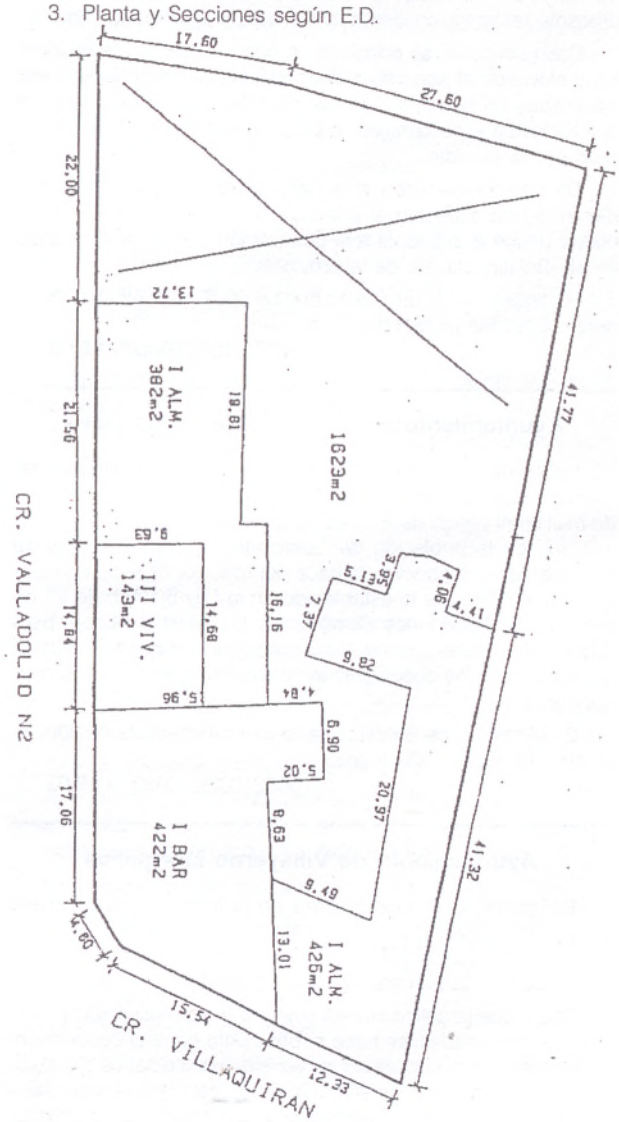

Ayuntamiento de Hortigüela

Por el presente se anuncia al público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo que, en su parte dispositiva, dice:

a) Aprobar provisionalmente el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la pavimentación de las calles San Millán, Traseras de San Esteban, Callejuelas (tramo inferior y superior), y Espolón, en Hortigüela, con un coste soportado por la Corporación de 22.591,30 euros, de los que se distribuirá un porcentaje del 45,23%, aplicando una tarifa máxima de 17,58 euros por metro lineal de fachada a la calle del inmueble beneficiado por las obras, cuyos propietarios serán los sujetos pasivos.

Por lo demás, la ordenación se remite a la Ordenanza general de contribuciones especiales aprobada el día 6-10-1989, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 24-12-1989.

b) Exponer este acuerdo al público por plazo de treinta días, con anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación, para que durante dicho plazo los interesados legitimados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

c) Determinar que este acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, si no se presenta reclamación dentro del plazo de exposición pública.

Caso contrario, se adoptará un nuevo acuerdo resolviéndolas y elevando el acuerdo a definitivo, procediéndose, una vez ejecutadas las obras, a practicar notificación individualizada de la liquidación a cada sujeto pasivo, previa aprobación del padrón por la Alcaldía.

De conformidad con el acuerdo precitado, referido expediente queda expuesto al público por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Hortigüela, a 29 de noviembre de 2002. – El Alcalde Presidente, Juan Martín Marcos.

200210102/10340. – 18,03

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Habiéndose solicitado licencia de actividad en este Ayuntamiento por SAMN Sdad. Cooperativa, para planta de extracción de miel en el paraje de El Linarón, polígono 538, parcelas 2.166 y 2.167, de la población de Quisicedo, término municipal de Merindad de Sotoscueva, se hace público, por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, para que durante dicho plazo puedan presentar, los que se consideren afectados, las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Sotoscueva, a 12 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200210329/10339. – 18,03

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

Por parte de D. Luis Herrera de la Mota, se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de un depósito de gas de 6.650 litros, destinado a calefacción de granja avícola en el polígono 7 de la parcela 76 b), de este término municipal.

Dado que la solicitud está sujeta a la normativa sobre actividades clasificadas, se hace público para general conocimiento al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan hacer las alegaciones y observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El presente trámite se efectúa en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, de Actividades Molestas, en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León.

Villayerno Morquillas, a 10 de diciembre del año 2002. – El Alcalde, José Morquillas Mata.

200210220/10342. – 18,03

Ayuntamiento de Adrada de Haza

Convocatoria de elección de Juez de Paz Sustituto

Habiendo quedado vacante la plaza de Juez de Paz Sustituto de Adrada de Haza, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con la siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Adrada de Haza, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para los ingresos en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación de edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias: Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Adrada de Haza, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 23 del Reglamento, número 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Adrada de Haza, a 3 de diciembre de 2002. – El Alcalde, José Luis Martín Salvador.

200210325/10343. – 18,03

Junta Vecinal de Villanueva Matamala

Para general conocimiento se hace público que esta Junta Administrativa de Villanueva Matamala, reunida el día 24 de septiembre de 2002, acordó por unanimidad la aprobación del proyecto básico de ejecución de reforma de Casa Consistorial en Villanueva Matamala, por un importe de 70.677,14 euros, redactado por el Arquitecto D. Bernardo Rodríguez Villaescusa.

Dicho proyecto está a disposición del público para su consulta y conocimiento, en el Ayuntamiento de Arcos de la Llana, durante un plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villanueva Matamala, a 4 de diciembre de 2002. – El Alcalde Pedáneo, Félix Pérez Guinea.

200210305/10345. – 18,03

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AUTOBUSES URBANOS DE BURGOS

Concurso para el suministro de gasóleo A para el Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos de Burgos

1. - *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Oficinas administrativas.

c) Número de expediente: 27/02 CON.

2. - *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Contrato de suministro para la adquisición de gasóleo A para los autobuses del servicio.

b) Número de unidades a entregar: 1.200.000 litros, aproximadamente.

c) División por lotes y número: No existe.

d) Lugar de entrega: Garajes del Servicio de Crta. Poza (Burgos).

e) Plazo de entrega: Según oferta (plazo máximo de 48 horas).

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. - *Presupuesto base de licitación:* Sin tipo de salida.

5. - *Garantías:*

- Provisional, 16.828,34 euros.

- Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. - *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos.

b) Domicilio: Parque Virgen del Manzano, 1.

c) Localidad y código postal: Burgos (09004).

d) Teléfono: 947 288 829.

e) Telefax: 947 288 829.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. - *Requisitos específicos del contratista:* Persona física o jurídica.

8. - *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de presentación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día en que se cumplan cincuenta y dos días naturales desde el envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas», y siempre y cuando se hayan cumplido quince días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prolongará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Según pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos.

2.ª Domicilio: Parque Virgen del Manzano, n.º 1.

3.ª Localidad y código postal: Burgos. 09004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. - *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos.

b) Domicilio: Parque Virgen del Manzano, n.º 1.

c) Localidad: Burgos.

d) Fecha: El mismo día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: A las 13,15 horas.

10. - *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

11. - *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»:* 29 de noviembre de 2002.

Burgos, 29 de noviembre de 2002. – El Presidente del Consejo, Antonio Fernández Santos.

200210281/10278. – 68,52

Ayuntamiento de Medina de Pomar

SECRETARIA

Subasta aprovechamiento forestal de madera del monte de utilidad pública número 369 «Regoya»

1.º - *Entidad adjudicataria:*

Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Número del expediente: AP-38/02.

2.º - *Objeto del aprovechamiento:*

Constituye el objeto del contrato la enajenación del aprovechamiento forestal que se detalla, en el Monte de Utilidad Pública número de catálogo 369, «Regoya», propiedad del Ayuntamiento de Medina de Pomar:

- Clase de aprovechamiento: Madera, ordinario, corta de regeneración.

- Unidades-Cosa cierta: 1.035 árboles, 332 m.^{3} aproximadamente.

- Especie: Pinus sylvestris.

- Modalidad: En pie.

- Localización: Paraje «Rodiles Sur». Rodales 4 y 5.

- Modo de liquidar: Riesgo y ventura.

3.º - *Precio de licitación:*

Se señala como precio mínimo de licitación, al alza, la cantidad de 11.175,95 euros, IVA incluido.

Al precio de la adjudicación se le añadirán los siguientes gastos: 996,00 euros de gastos por operaciones facultativas.

4.º - *Plazo:*

El plazo para la ejecución del aprovechamiento es de 12 meses a partir de la fecha de adjudicación.

5.º - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación de los aprovechamientos:*

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

6.º - *Garantías:*

Provisional: En todos los expedientes queda excluida la obligación de constituir garantía provisional, artículo 35.1 Real Decreto legislativo, 2/2000, de 16 de junio TRLCAP.

Definitiva: 4 % del precio de adjudicación, a constituir por cualquiera de los medios previstos en el artículo 36 del TRLCAP.

7.º - *Documentación e información:*

Ayuntamiento de Medina de Pomar, Plaza Mayor, 1; Código Postal 09500.

Teléfono: 947 190 707; Fax: 947 191 554.

8.º - *Requisitos del contratista:*

Requisitos de capacidad previstos en el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio TRLCAP y no estar comprendidas en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 20 del citado texto legal.

9.º - *Presentación de ofertas:*

Lugar y plazo: Las proposiciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de Pomar, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, 09500, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Las proposiciones presentadas por correo tendrán en cuenta los requisitos que se señalan en la cláusula 8.ª del pliego.

10. - *Apertura de las proposiciones:*

Conforme lo establecido en la cláusula 10 de los distintos pliegos de cláusulas administrativas particulares.

11. - *Contenido de las proposiciones:*

Se ajustará a lo dispuesto en cláusula 9.ª de los distintos pliegos de cláusulas administrativas particulares. La proposición económica deberá responder al modelo recogido en el pliego.

12. - *Gastos y obligaciones:*

En todos los expedientes de subasta de aprovechamientos forestales, serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato así como los derivados de la publicidad de la licitación.

El adjudicatario del aprovechamiento respectivo deberá abonar los importes correspondientes a los siguientes conceptos:

1. - El 85% del valor final de la adjudicación al propietario del monte.

2. - El 15% del valor final de adjudicación destinado al Fondo de Mejoras del Monte.

3. - El I.V.A. correspondiente al valor final de la adjudicación en la Entidad propietaria.

4. - Tasas, según impreso facilitado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

5. - 996,00 euros de gastos por operaciones facultativas.

6. - Garantías u otros gastos que considere la Entidad propietaria.

Medina de Pomar, a 26 de noviembre de 2002. – El Alcalde Presidente, Jesús Fernández López.

200210283/10280. – 68,52

Junta Vecinal de Nofuentes

Subasta de arrendamiento de fincas rústicas de propios

Aprobado por la Junta Vecinal de Nofuentes el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta pública del arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas de propios, enclavadas en esta localidad, y su exposición al público por un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se suspenderá si se produjeran reclamaciones contra el citado pliego, reanudándose a la resolución de aquellas.

Objeto de la subasta: El arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las fincas de propios número 28 y número 36, ambas del polígono 14, y número 11, del polígono 3, del municipio de Merindad de Cuesta Urria, con una superficie total susceptible de cultivo de 5,6720 Ha.

Plazo de arrendamiento: Cinco campañas agrícolas, comenzando en la campaña 2002-2003 y finalizando en la campaña 2006-2007 (30 de septiembre de 2007).

Tipo de la licitación: El tipo de las tres fincas a arrendar en su conjunto, con un total de 5,6720 Ha., es de 512 euros por campaña agrícola, mejorado al alza.

Publicidad de pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, sito en Nofuentes, y en la propia Junta Vecinal (antiguas escuelas).

Garantías: La garantía provisional para participar en la subasta será de 10,24 euros. La definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Durante los 26 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, en la forma y modelo establecido por el pliego de condiciones, debiéndose entregar en la Secretaría del Ayuntamiento, sito en Nofuentes, en horario de oficina.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 11,00 horas del día hábil siguiente al de la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones, no entendiéndose hábil a estos efectos los sábados.

Si quedara desierta la subasta, se celebrará segunda subasta el decimoquinto día hábil siguiente.

Nofuentes, a 10 de diciembre de 2002. – El Alcalde Pedáneo, Dionisio Ruiz Ontañón.

200210179/10341. – 51,39

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

Por acuerdo de la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2002, ha sido adjudicado, mediante subasta, en procedimiento abierto y en trámite de urgencia, el contrato de ejecución de obra de construcción de nave-cochera-almacén, en la parcela propiedad de esta Mancomunidad, sita en el polígono industrial de Villalmanzo, a la empresa Construcciones Calidad, S.L., en la cantidad de noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y seis (99.846) euros.

El anuncio de licitación del referido contrato, por un presupuesto de licitación de 117.356,51 euros, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 205, de fecha 24 de octubre de 2002, previa aprobación del correspondiente expediente de contratación en tramitación urgente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Villalmanzo, 12 de diciembre de 2002. – El Presidente, Miguel Angel Rojo López.

200210326/10346. – 18,03

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, de los siguientes documentos:

L.O. n.º 0000.000.037674.1; Of. Principal.
L.O. n.º 0000.000.071892.6; Of. Principal.
L.O. n.º 0000.000.135840.9; Of. Principal.
L.O. n.º 0011.000.018168.4; Urbana 2.
L.O. n.º 0012.000.012579.6; Urbana 3.
L.O. n.º 0080.000.001925.1; Urbana 6.
L.O. n.º 0095.000.003069.4; Urbana 12.
L.O. n.º 0005.000.004016.3; Urbana 15.
L.O. n.º 0103.000.001754.5; Urbana 21.
L.O. n.º 0136.000.001716.4; Urbana 29.
L.O. n.º 0143.000.000628.8; Urbana 33.
L.O. n.º 0121.000.001858.6; Aranda de Duero, U-3.
L.O. n.º 0025.000.014385.8; Briviesca.
L.O. n.º 0025.000.014477.3; Briviesca.
L.O. n.º 0126.000.001681.1; Madrid-Alcalá.
L.O. n.º 0014.000.013891.0; Medina, O.P.
L.O. n.º 0017.000.009511.3; Miranda, O.P.
L.O. n.º 0141.000.000398.2; Palencia.
L.O. n.º 0141.000.001066.4; Palencia.
L.O. n.º 0027.000.004524.0; Roa.
L.O. n.º 0027.000.009069.1; Roa.
L.O. n.º 0026.000.002419.7; Soncillo.
L.O. n.º 0129.000.003053.5; Valladolid, O.P.
L.O. n.º 0146.000.000204.1; Valladolid, U-2.
L.O. n.º 0015.000.002226.9; Villarcayo.
L.O. n.º 0015.000.013406.4; Villarcayo.
L.2000 n.º 0013.302.000410.1; Urbana 4.
L.VIV.n.º 0095.001.000145.4; Urbana 12.
P.F. n.º 0066.040.000718.2; Arcos de la Llana.
P.F. n.º 0020.012.007503.2; Villadiego.
P.F. n.º 0020.012.007610.5; Villadiego.

Plazo de reclamación: Quince días.

200210275/10289. – 23,98

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Secretaría General

El Ayuntamiento de Burgos, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 19 de diciembre de 2002, acordó:

1.º - Estimar la alegación formulada por la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos y consecuentemente cambiar la denominación de dicha Entidad en los artículos de los estatutos inicialmente aprobados, de forma que donde se dice «Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos (Caja del Círculo)» pase a decirse «Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos (Cajacírculo)», quedando de esta forma adecuada la denominación de dicha Entidad al cambio de denominación comercial operado en la misma.

2.º - Desestimar, atendiendo a las consideraciones expuestas, las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal de Tierra Comunera-Partido Nacionalista Castellano y la Mercantil Inmobiliaria Doble G, S.A., a los estatutos por los que habrá de regirse el «Consorcio para la gestión de la variante ferroviaria de Burgos», aprobados inicialmente por acuerdo del Pleno Municipal de 15-10-2002.

3.º - Aprobar definitivamente los indicados estatutos en los mismos términos en que fueron inicialmente aprobados, con la sola modificación que se deduce de la estimación de la alegación formulada por la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos relativa al cambio de denominación en los estatutos de dicha Entidad, según ha quedado expuesto, y proceder a la publicación íntegra de los mismos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.º - Remitir los estatutos a la Administración de la Comunidad Autónoma para su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

En cumplimiento del transcrito acuerdo y de conformidad con lo prevenido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de los referidos estatutos:

* * *

ESTATUTOS DEL «CONSORCIO PARA LA GESTION DE LA VARIANTE FERROVIARIA DE BURGOS»

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º –

1. - El «Consorcio para la gestión de la variante ferroviaria de Burgos», tiene como objeto la gestión de las actuaciones municipales relacionadas con la construcción y puesta en servicio de la variante ferroviaria de Burgos, derivadas tanto de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y del Convenio de Colaboración de fecha 13 de enero de 1998, suscrito entre el Ayuntamiento de Burgos, el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), «Para la construcción de la variante ferroviaria de Burgos», como de los suelos liberados por RENFE como consecuencia de dicha actuación, de conformidad con los convenios suscritos con RENFE, «Para la supresión de las barreras ferroviarias de la ciudad de Burgos» de fecha 14 de noviembre de 1996, y para la transmisión al Ayuntamiento de Burgos de los suelos liberados por la puesta en servicio de la variante ferroviaria de Burgos, de fecha 13 de enero de 1998, quedando constituido con sujeción a lo previsto en los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 67 y 89 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

2. - El Consorcio regulado en estos estatutos constituye una entidad jurídico pública, de carácter asociativo, dotada de personalidad jurídica propia e independiente tanto del Ayuntamiento de Burgos como de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos (Caja Burgos) y de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos (Cajacírculo), entidades que han acordado su constitución.

3. - El Consorcio queda configurado como entidad instrumental de la administración urbanística municipal, de cara a la más eficaz gestión de los fines de interés público que concurren en las actuaciones municipales derivadas de la construcción y puesta en servicio de la variante ferroviaria de Burgos y gestión de los suelos liberados, ostentando plena capacidad jurídica y de obrar para actuar a tales efectos en régimen de Derecho público y privado, sin más limitaciones que las previstas en la legislación vigente.

4. - Los servicios propios de sus fines y objeto serán gestionados por el Consorcio de forma directa, sustituyendo a los entes consorciados, pudiendo, en su caso, constituir personas jurídicas independientes como instrumentos de gestión del servicio público que el Consorcio presta.

5. - Para el más eficaz cumplimiento de la gestión que tiene encomendada y a los efectos de llevarla a cabo, se declara al Consorcio beneficiario de la expropiación de los suelos liberados como consecuencia de la construcción y puesta en servicio de la variante ferroviaria de Burgos.

Artículo 2.º –

1. - Dentro de sus fines generales de interés público y urbanístico, el Consorcio tendrá por objeto:

a) La gestión de los terrenos y activos patrimoniales desafectados del uso ferroviario liberados por RENFE, delimitados en el Plan Especial de la Estación y en los Proyectos constructivos de la variante ferroviaria de Burgos, incluso en su caso como beneficiario de las expropiaciones realizadas a RENFE por el Ayuntamiento de Burgos o como cesionario por cualquier otro título.

b) El pago de la expropiación de los suelos necesarios para la construcción de la nueva variante.

c) El pago del justiprecio a RENFE de los suelos liberados como consecuencia de la puesta en servicio de la variante ferroviaria, en los términos previstos en los correspondientes convenios.

d) El pago de la financiación municipal de la variante ferroviaria.

e) El pago de las cargas derivadas de la expropiación a RENFE.

f) La gestión urbanística del Plan Especial de la Estación.

g) El desarrollo y urbanización del bulevar ferroviario.

h) La gestión de los aprovechamientos urbanísticos derivados de los suelos obtenidos de RENFE en otros ámbitos.

i) La prestación de cuantos servicios, estudios, asesoramiento y asistencia técnica fuesen precisos para el cumplimiento de los fines perseguidos.

2. - Para el desarrollo de tales fines y objetivos, el Consorcio podrá realizar cuantos actos y contratos jurídicos sean necesarios a fin de llevar a efecto todas las actividades indicadas y las que sean consecuencia o complemento de las mismas.

Artículo 3.º – En tanto no concurra alguna de las causas de extinción o disolución previstas en estos Estatutos, la duración del Consorcio será indefinida.

Artículo 4.º – El Consorcio tendrá su domicilio en la ciudad de Burgos y su sede en la Plaza de la Libertad, s/n. (Casa del Cordón).

TITULO II . – RÉGIMEN ORGÁNICO Y FUNCIONAL.

CAPÍTULO PRIMERO. - *Organos de Gobierno:*

Artículo 5.º –

Los Organos de dirección y administración del Consorcio son los siguientes:

1. - El Consejo Rector.

2. - El Presidente.

3. - El Consejero Delegado.

CAPÍTULO SEGUNDO. - *Del Consejo Rector:*

Artículo 6.º –

1. - El Consejo Rector es el órgano supremo del Consorcio y asume el gobierno y la gestión del mismo.

2. - Los entes consorciados forman parte del Consejo Rector con representación y voz única en el seno del Consorcio.

3. - El Consejo Rector estará integrado por doce Consejeros con arreglo a la siguiente composición:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos.

Vicepresidentes: Los Presidentes de la Caja de Burgos y de Cajacírculo.

Vocales:

a) Cinco Vocales en representación del Ayuntamiento de Burgos, debiendo recaer dos puestos en los Corporativos que ostenten respectivamente el cargo de Presidente del Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, u órganos análogos, correspondiendo los puestos restantes a los Corporativos que resulten nombrados al efecto por el Ayuntamiento de Burgos.

b) Dos Vocales en representación de la Caja de Burgos, de los que uno necesariamente habrá de ser el Director General de la Caja y el restante quien resulte nombrado al efecto por el Consejo de Administración de dicha Entidad.

c) Dos Vocales en representación de Cajacírculo, de los que uno necesariamente habrá de ser el Director General de la Caja y el restante quien resulte nombrado al efecto por el Consejo de Administración de dicha Entidad.

4. - Los Consejeros cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento o designación y en cualquier caso, respecto de los Corporativos, al final de su mandato en la Corporación.

5. - Actuará como Secretario del Consejo Rector, con voz pero sin voto, el que lo fuere de la Corporación Municipal, o los funcionarios que legalmente puedan sustituirle. También asistirá a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, el Interventor General del Ayuntamiento de Burgos y podrán asistir, en calidad de asesores, las personas que las entidades consorciadas designen en cada momento.

Artículo 7.º –

1. - Al Consejo Rector le corresponden, con carácter enunciativo, las siguientes atribuciones:

a) Determinación de la política de actuación y gestión.

b) Elevación a las Entidades consorciadas de las propuestas de modificación de Estatutos que juzgue oportunas.

c) Aprobación de los Reglamentos internos que fuesen precisos.

d) Aprobación del presupuesto anual y, en su caso, de los extraordinarios que se estimen necesarios.

e) Aprobación de los balances, cuentas y memorias del Consorcio.

f) Adquisición, administración, disposición y gravamen de bienes muebles e inmuebles.

g) Autorización de operaciones de préstamo, crédito y tesorería, así como de apertura de toda clase de cuentas bancarias y financieras.

h) Aprobación, contratación y liquidación de obras, servicios y suministros.

i) Constitución de personas jurídicas independientes como instrumentos de gestión del servicio público que el Consorcio presta.

j) Ejercicio de cualquier tipo de acciones, recursos, solicitudes y procedimientos ante los respectivos órganos judiciales o administrativos y ante los Registros Públicos, incluso otorgando poderes al efecto.

k) Delegación de las atribuciones que estime procedentes en el Consejero Delegado.

l) Y, en general, adopción de las medidas que resulten necesarias para la mejor organización y funcionamiento del Consorcio.

2. - Para la ejecución de tales atribuciones, el Consejo Rector podrá aprobar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos.

Artículo 8.º –

1. - El Consejo Rector se reunirá ordinariamente una vez al trimestre y, extraordinariamente, cuando lo acuerde su Presidente o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

2. - Las convocatorias para las reuniones del Consejo Rector se efectuarán con una antelación de dos días y en ellas se hará constar lugar, fecha y hora, así como el orden del día.

3. - Se considerará válidamente constituido el Consejo cuando asistan dos tercios de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y los posibles empates se resolverán mediante voto de calidad del Presidente.

4. - De las reuniones del Consejo se levantará acta por el Secretario, que será aprobada, sin perjuicio de la ejecutividad de los acuerdos adoptados, en la siguiente sesión que celebre.

5. - En todo lo no previsto en los presentes Estatutos en relación con el funcionamiento del Consejo Rector, se aplicará lo dispuesto por la legislación de régimen local y en especial las disposiciones contenidas en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CAPÍTULO TERCERO. – *Del Presidente del Consejo:*

Artículo 9.º – Corresponderá al Presidente del Consejo Rector del Consorcio:

a) Ostentar la representación del Consorcio en juicio y fuera de él, así como ejercitar todo tipo de acciones legales en casos de urgencia, dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.

c) Cuantas otras funciones le fuesen expresamente atribuidas por el Consejo Rector.

Artículo 10. –

1. - El Presidente podrá adoptar, en casos de urgencia, las medidas que estime convenientes, dando cuenta inmediatamente al Consejo Rector en la primera reunión ordinaria que celebre o en la extraordinaria que al efecto se convoque.

2. - Los Vicepresidentes sustituirán conjuntamente al Presidente y asumirán sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

CAPÍTULO CUARTO. – *Del Consejero Delegado:*

Artículo 11. – El Consejo Rector, a propuesta de su Presidente, podrá nombrar, de entre los Consejeros, un Consejero-Delegado, fijando las atribuciones que le sean conferidas.

Artículo 12. – Además de las atribuciones que le sean delegadas, el Consejero-Delegado ostentará las funciones precisas para el mejor funcionamiento interno del Consorcio y, a título enunciativo, las siguientes:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.

b) Dirigir e inspeccionar los servicios del Consorcio, de conformidad con las directrices recibidas del Consejo Rector.

c) Preparar el presupuesto y las cuentas del Consorcio, en unión con el Interventor General del Ayuntamiento de Burgos.

d) Ordenar los pagos que sean consecuencia de actos, contratos y operaciones debidamente autorizadas.

TITULO III. – RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

Artículo 13. –

1. - Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio tendrá un patrimonio propio distinto al de los entes consorciados, formado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que le hayan sido atribuidos, aportados o cedidos, así como por los que pueda adquirir por cualquier título legítimo.

2. - Dado su carácter de entidad instrumental los bienes patrimoniales que sean cedidos al Consorcio quedarán sujetos al cumplimiento de los fines previstos en el planeamiento y, en consecuencia, serán enajenados o cedidos a favor de las personas físicas o jurídicas que el Consejo Rector determine en atención a criterios de objetividad y eficiencia económica o social.

Artículo 14. –

1. - Son derechos económicos del Consorcio, entre otros, los siguientes:

a) Los productos, rentas o incrementos de los bienes y derechos que integran su patrimonio, así como los ingresos procedentes de su enajenación o gravamen.

b) Las aportaciones que se concedan a su favor por las Entidades consorciadas, procedentes de sus propios recursos o de subvenciones obtenidas para la cofinanciación de las actuaciones del Consorcio.

c) Las subvenciones, aportaciones y donaciones que se concedan a su favor procedentes de otras Administraciones Públicas, entes públicos, así como de particulares.

d) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en el ejercicio de sus actividades.

e) Los ingresos y derechos que le correspondan por la prestación de servicios.

f) El producto de los empréstitos que pueda emitir así como de los créditos y demás operaciones que pueda concertar.

2. - En cuanto a obligaciones económicas, el Consorcio atenderá en general cuantos pagos deriven de sus actividades en relación con los proyectos, obras, servicios de gestión y suministros que pueda contratar, incluida, en su caso, la carga financiera y los costes de gestión a compensar a la Caja de Burgos y a Cajacírculo, por su aportación específica de los medios humanos y materiales que servirán de soporte a la actividad del Consorcio.

De forma particular el Consorcio atenderá las obligaciones de aportación económica que, por cuenta de RENFE o por cuenta propia, correspondan al Ayuntamiento de Burgos en ejecución de las actuaciones vinculadas al desvío ferroviario, bien realizando pago directo o bien mediante provisión a tal fin de fondos a favor de la Corporación.

Artículo 15. –

1. - El Consorcio actuará de acuerdo con un presupuesto ordinario anual que recogerá las obligaciones a contraer, los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio y las aportaciones y subvenciones que correspondan.

2. - Los posibles desfases entre los ingresos procedentes de activos patrimoniales o de otras fuentes de ingresos y los gastos por actividades, aportaciones o cargas financieras, serán cubiertos con cargo a disposiciones de la operación crediticia o mediante anticipos concedidos por el Ayuntamiento de Burgos.

TITULO IV. – MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.

Artículo 16. – La modificación de los Estatutos habrá de sujetarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 17. – El Consorcio se disolverá y extinguirá por alguna de las siguientes causas:

a) Por decisión del Ayuntamiento de Burgos debidamente notificada al resto de entidades consorciadas.

b) Por el mutuo acuerdo de los entes consorciados.

c) Por imposibilidad legal o material de realizar el objetivo.

d) Por el cumplimiento y finalización de su objetivo.

Artículo 18. – Al disolverse el Consorcio, el Ayuntamiento de Burgos le sucederá universalmente, subrogándose en todos sus derechos y obligaciones.

Burgos, a 20 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200210404/10411. – 616,64

Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENCION

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 y 160.4, de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito número veinte, relativo a crédito extraordinario, por importe de 51.090 euros, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2002.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1, de la Ley 39/88, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El expediente de modificación de crédito número veinte se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado anteriormente no se hubiesen presentado reclamaciones.

Aranda de Duero, a 19 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200210412/10422. – 36,06

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2002, fue adoptado el acuerdo de aprobar el proyecto de contrato por operación de préstamo con la Entidad Caja de Burgos cuyas características principales, en resumen, son:

Importe: 30.000 euros Finalidad: Ampliación y renovación de red de distribución y saneamiento de aguas. Plazo de amortización: 10 años. Tipo de interés: Euribor, más 0,25%, variable, con revisión anual.

El acuerdo se expone al público, en oficinas municipales, en días y horas de atención al público, a efectos de su examen y presentación de las reclamaciones que se dieren durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente.

Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Santa Cruz de la Salceda, a 17 de diciembre de 2002. – La Alcaldesa, Mercedes Perdiguero Díaz.

200210409/10420. – 36,06

Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

Esta Corporación, mediante acuerdo de 18 de diciembre de 2002, aprobó inicialmente el expediente de suplemento de crédito n.º 1/2002 dentro del presupuesto municipal vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, dicho expediente queda expuesto al público, por plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, por escrito, ante el Pleno Municipal.

En Torrecilla del Monte, a 18 de diciembre de 2002. – El Alcalde, José García Román.

200210416/10424. – 36,06

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Esta Corporación, mediante acuerdo de 20 de diciembre de 2002, aprobó inicialmente el expediente de suplemento de crédito y concesión de crédito extraordinario n.º 01/2002 dentro del presupuesto municipal vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, dicho expediente queda expuesto al público, por plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, por escrito, ante el Pleno Municipal.

En Madrigal del Monte a 20 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

200210417/10425. – 36,06

CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Consorcio, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2002, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 2003.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/88, se expone al público, durante el plazo de quince días, en el Hospital Divino Valles y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo de Administración del Consorcio por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Burgos, a 19 de diciembre de 2002. – La Directora Gerente, María Luisa Avila Gil.

200210431/10435. – 36,06

Aprobados por el Consejo de Administración del Consorcio Hospitalario de Burgos, en sesión de 18 de diciembre de 2002, los precios públicos por prestación de servicios, se exponen al público, durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Consorcio Hospitalario y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante dicha Secretaría.

En Burgos, a 19 de diciembre de 2002. – La Directora Gerente, María Luisa Avila Gil.

200210430/10436. — 36,06

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

Propuesta de modificación de los Estatutos de la Caja de Cooperación

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2002, acordó aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Caja de Cooperación, concretamente del artículo 5, para la rebaja en un punto de la tasa, gastos de administración y depreciación monetaria de los préstamos, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2003.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 18 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de posibles reclamaciones, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si no se produjere alegación o reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Burgos, 17 de diciembre de 2002. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200210414/10416. – 36,06

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Anuncio de cobranza

Primero. - Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de enero de 2002 y el 3 de marzo de 2003, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los siguientes tributos correspondientes al Ayuntamiento de Medina de Pomar:

- Tasa por suministro de agua a domicilio (tercer trimestre del 2002).

- Tasa por recogida de basuras (tercer trimestre del 2002).

Segundo. - Como modalidad de pago, se establece el ingreso a través de Entidades colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualesquiera de las Oficinas de la Caja de Burgos, Cajacírculo de Burgos, Caja Rural Provincial de Burgos o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

A este fin se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en Cajas o Bancos con oficinas en la Provincia.

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 18 de diciembre de 2002. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200210405/10412. – 50,24